



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	APREHENSIÓN DE VEHÍCULO
DEMANDANTE	MOVIAVAL S.A.S.
DEMANDADO	DIRLAY YIRLEY MOSQUERA JIMENEZ
RADICADO	05001 40 03 027 2020 00415 00
DECISIÓN	Termina aprehensión

Se incorpora el despacho comisorio allegado por el Juzgado 30 Civil Municipal Para El Conocimiento Exclusivo De Despachos Comisorios De Medellín, sin auxiliar, por solicitud del demandante, por motivo de inviabilidad financiera.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, y como quiera que se cumple a cabalidad lo establecido en el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se declara terminado el proceso por inviabilidad financiera; en consecuencia, sin lugar a dar levantamiento a la orden de aprehensión ni oficiar, toda vez que ya fue resuelto por el Juzgado 30 Civil Municipal Para El Conocimiento Exclusivo De Despachos Comisorios De Medellín.

Por lo tanto, el juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por aprehensión del vehículo y levantar la orden de aprehensión del vehículo de placas AAT57F sin necesidad de oficiar, por los motivos arriba expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada, en el cual se dejará constancia de que la obligación se canceló.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

Nd/m3

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2084321d85a105aa7273e2fb27843213202bce8b2ced1c0c7c0b698150e25605**

Documento generado en 23/09/2022 02:33:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>